ORDENANZA Nº 10976

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar dentro de la realización del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el ámbito de la ciudad, la contratación a Asociaciones Vecinales mediante la utilización de contratos de adhesión.

Art. 2º: Para realizar los trabajos públicos en la modalidad propuesta en el artículo precedente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El importe total del trabajo no sea superior al 5% del importe a partir del cual rige la obligación (según Ordenanza de Contabilidad) de realizar licitación pública.

b) El costo de los trabajos a ejecutar estará caracterizado por tener una incidencia de mano de obra claramente predominante sobre la asignación de materiales, la utilización de maquinarias o equipos y la imputación de otros insumos, así como prioridad en la elección de las personas para ejecutar los trabajos del padrón existente en la Secretaría de Promoción Comunitaria Municipal de beneficiarios de Planes Nacionales de Empleo Jefas y Jefes de Hogar.

Art. 3º: Las Asociaciones Vecinales interesadas en ejecutar trabajos bajo este régimen, deberán ser las registradas y reconocidas por la Dirección de Vecinales, conforme a la Ordenanza que fija su funcionamiento, reglamentaciones, disposiciones y requisitos.

Expte. Nº 24.852-O-03

ORDENANZA Nº 10976

Art. 4º: El contrato se deberá realizar sobre las siguientes bases:

1) La Asociación Vecinal deberá efectuar en un todo de conformidad, los trabajos que se le indiquen de acuerdo a lo contratado y en el lugar y tiempo fijado.
2) Los trabajos serán realizados por la institución, debiendo organizar su planta laboral mediante la obligatoriedad de formato con inscriptos en la Secretaría de Promoción Comunitaria Municipal, teniendo prioridad a los beneficiarios del Programa de Empleo Nacionales para Jefas y Jefes de Familia.

Art. 5º: Las Asociaciones Vecinales percibirán una remuneración en dinero por los trabajos efectivamente realizados, conforme al correspondiente certificado ejecutorio.

Art. 6º: Los certificados serán abonados a los 30 (treinta) días contados de su fecha de emisión, no reconociéndose mayores costos.

Art. 7º: Serán causales de rescisión del contrato:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Violación de normas nacionales, provinciales y/o municipales.

Art. 8º: La Municipalidad se reserva para sí la superintendencia de los trabajos y ejecutará la dirección técnica e inspección de los trabajos, así como el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza por intermedio de las reparticionescorrespondientes. La Municipalidad resolverá las cuestiones concernientes a seguridad, estética y dimensiones e instalaciones y materiales a utilizarse en la

obra. A tal efecto, la Asociación Vecinal quedará obligada a prestar acatamiento a las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre los trabajos a realizar.

Art. 9º: Los contratos de adhesión serán tramitados por la Dirección de Vecinales, siendo la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la secretaría correspondiente (Obras Públicas, Servicios Públicos).

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de selección de las Asociaciones Vecinales que serán contratadas, garantizando la libre concurrencia de oferentes e igualdad de oportunidades a los postulantes.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 7 de agosto de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal